



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 097 -DG-HONADOMANI-SB-2018



Resolución Directoral

Lima, 09 de Mayo de 2018

Visto, el expediente N° 04857-18;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se Aprobó el Uso Obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC27001": 2014 Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Requisitos. 2ª. "Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, se aprobó el uso de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI". Tecnología de la Información, Código de Buenas Prácticas para Gestión de la Seguridad de la Información. 2da. "Edición", en todas las Entidades del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM, se estableció el plazo para que determinadas Entidades de la Administración Pública implementen el Plan de Seguridad de la Información dispuesto en la Norma Técnica Peruana antes señalada, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM se estableció un nuevo cronograma y la incorporación del rol del oficial de seguridad para el Proceso de Implementación de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008;

Que, la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001: 2008 EDI Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de gestión de seguridad de la formación, Requisitos", aprobada mediante Resolución N° 42-2008-INDECOPI-CNB, por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDICOPI) ha sido remplazada por la nueva versión de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información, Técnicas de seguridad, Sistemas de gestión de seguridad de la Información, Requisitos 2da. "Edición" aprobada por Resolución N° 129-2014-DNB-INDICOPI;

Que, el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú, la Agenda Digital Peruana 2.0", aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su objetivo N° 7, la necesidad de promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, determinando como parte de su Estrategia N°4, la implementación de mecanismos para mejorar la seguridad de la información, la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad con el objeto de minimizar los riesgos en caso de sufrir algún tipo de incidente en los recursos informáticos del Estado, así como, la disuasión del crimen cibernético, que se producen mediante el uso de redes teleinformáticas, entre otros;

Que, la actual Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados Lineamientos Estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Seguridad de la Información, el mismo que busca velar por la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos debiendo establecerse lineamientos de seguridad de la información a fin de mitigar el riesgo de exposición de información sensible del ciudadano, correspondiendo que en uso de las funciones atribuidas al ente rector del Sistema Nacional de Informática, para el caso ONGEI-PCM, a cambio de implementar dicha Política Nacional, articular la implementación efectiva del acotado lineamiento por parte de los distintos entes del sector público;





Que, mediante Nota Informativa N° 114-OEI-HONADOMANI-SB-2018, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática solicita a la Dirección General se designe el Comité de Seguridad de la Información del Hospital que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM y su ampliación con Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM que modifica el Artículo 5° de la precedente Resolución deberá estar conformado por:

- El/la Titular de la Entidad.
- El/la responsable de Administración o quien haga sus veces.
- El/la responsable de Planificación o quien haga sus veces.
- El/la responsable del Área de Informática o quien haga sus veces.
- El/la responsable del Área Legal o quien haga sus veces.
- El/la Oficial de Seguridad de la Información;

Que, la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM en el Artículo 2 incorpora el artículo 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, estableciendo que el Comité de Seguridad de la Información tendrá como mínimo las siguientes funciones: a) Proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información; b) Promover y gestión la implementación del Sistema de gestión de seguridad de la Información, c) Promover la gestión de la seguridad de la información en los proceso y cultura organizacional; d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, e) Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la información; e) Evaluar el desempeño del sistema de Gestión de Seguridad de la Información; y g) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-DG-HONADOMANI-SB-2018, se designó al Oficial de Seguridad de la Información en la persona del Ingeniero Jhon Smith Mendoza Cuzcano;

Que, mediante Memorando N°128.2018.DG.HONADOMANI.SB, el Director General del HONADOMANI-SB, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando proyectar la Resolución Directoral de conformación del Comité de Seguridad de la Información;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En Uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar el Comité de Seguridad de la Información del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado de la siguiente forma:

- El Director General del Hospital.
- El Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- La Directora de la Oficina Ejecutiva de Planificación.
- La Jefa de la Oficina de Estadística e Informática.
- El Jefe de la Oficina de Área Legal.
- El Oficial de Seguridad de la Información.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 097 -DG-HONADOMANI-SB-2018



Resolución Directoral

Lima, 09 de Mayo de 2018



Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Directoral a los interesados y a los estamentos administrativos correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. ILDAURO AGUIRRE SOS
Director General (s)
CMP 20684 RNE

IAS/PPAG/JCVO.

C.C.

- DA
- OEA
- OEPE
- OAJ
- OP
- OEI
- Interesados
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Código de Autenticación

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO

Reg. N° Fecha **09 MAYO 2018**